

Nº Plaza		Vacante	Grupo	C. Destino
Arquitecto técnico	1	1	A2	22
Administrativo hacienda	2	0	C1	17
Administrativo	1	0	C1	17
Aux. Administrativo	1	1	C2	
Fontanero	1	1	E	10
Jefe Policía	1	1	C1	18
Policía	4	3	C1	17

Plantilla personal laboral

	Nº plaza	Vacante	Grupo cot.	Grupo asimilado a F.	Vinculado a subvención
Trabajadora Social	1	1	2	A2	1
Auxiliar SAD	6	6	6	E	6
Educador Social	1	1	2	C1	1
Monitor Cultural	1	1	7	C2	1
Monitor Deportivo	1	1	7	C2	1
Monitor ADJ	1	1	7	C2	1
Monitor Guadalinfo	1	1	7	C2	1
PIM-Agente de Igualdad	1	1	7	C2	1
Aparejador	1	1	2	A2	
Conductor de Vehículo	1	1	8	C1	
Coord Tec. D.º Local	1	1	2	A2	
Almacenero	1	1	7	C2	
Vigilante	3	3	7	C1	
Encargado Obras	1	1	8	C2	
Oficial 1ª Conductor RSU	1	1	8	C1	
Oficial 1ª Mecánico	1	1	8	C1	
Oficial 1ª Usos Múltiples	2	2	8	C1	
Administrativo	2	2	5	C1	
Operador TV	2	2	7	C1	
Admtvo. Consultorio	1	1	5	C1	
Oficial Jardinero	1	1	8	C1	
Auxiliar Administrativo	2	2	7	C2	
Conserje Escuela	1	0	7	E	
Conserje Polideportivo	1	1	7	C2	
Peón jardinero	1	1	10	E	
Sepulturero	1	1	10	C2	
Peón Basurero	1	0	10	E	
Peón faenas varias	1	1	10	E	
Limpiador/a I. Municipales	3	3	10	E	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Coronil a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-7469

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión plenaria de fecha de 30 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de dominio público y terrenos de uso público con mesas, sillas y otros, con fecha 16 de octubre de 2020, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 241.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de dominio público y terrenos de uso público con mesas, sillas y otros.

En Gelves a 18 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-7471

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 04/2020, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 15.000,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8W-7483

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, los expedientes de modificación de créditos, crédito extraordinario número: 16/2020/CE, y suplementos de crédito números: 7/2020/SC y 8/2020/SC, dentro del Presupuesto general de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-7458

MAIRENA DEL ALCOR

Subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor.

BDNS (Identif.): 534947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534947>).

Mairena del Alcor.

BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

I *Objeto y finalidad.*

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el ejercicio 2020 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

III *Requisitos para clubes y entidades deportivas.*

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada (2019). En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.